

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 547

VISTO:

a)- Expediente N° 151569 (Expediente interno HCD N° 438/2022), ingresado a instancias del Sra. Melina Farías, en referencia a la solicitud de autorización de visado por excepción de la mensura del inmueble identificado bajo el número de partida 120058; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble es propiedad de Alexis Jonathan Holzman, cuenta con una superficie total de 1133,32 m2, del cual se pretende realizar un desglose de 240 m2 sobre calle Ventavoli, fracción que fue vendida a la Sra. Melina Jezabel Farías, según consta en el Boleto de Compraventa que se adjunta al expediente.

Que, la parte peticionante, Sra. Melina Jezabel Farías, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud a la Jefa de Catastro Municipal, Sra. Lorena Chaires, para que se autorice la subdivisión del inmueble del que trata el presente expediente. La mencionada Oficina de Catastro Municipal precede a rechazar la solicitud por no ajustarse a las medidas mínimas contempladas en la Ordenanza N° 777 y correlativos legales.

Que, la parte interesada remite nota de solicitud de excepción sobre el caso en particular, donde se destaca el hecho que la interesada fue beneficiaria del crédito PROCREAR y que para completar los desembolsos se hace necesario poder separar el condominio que ostenta sobre el terreno en cuestión.

Que, como se destaca en la nota de elevación del presente expediente, se hace necesario finalizar el trámite de división a fin de cumplimentar la documentación para el programa PROCREAR, lo que sería poder cumplir el sueño de una casa propia, siendo que el acceso a la vivienda es una política pública que debemos impulsar.

Que, si bien el terreno que se pretende desglosar de 240 m2 no cumple con el mínimo que se contempla en la zonificación de nuestra ciudad, tampoco representa una medida irrisoria que no puede servir para satisfacer las necesidades de una vivienda familiar.

Que, también es necesario destacar que en la zona en cuestión ya existen terrenos de dimensiones similares, siendo utilizados para vivienda.

Que, por ello se presenta la solicitud de autorizar, por vía de excepción, para habilitar la subdivisión del predio referenciado.

//////

“Las Malvinas son argentinas”

///2///

Que, este Cuerpo tiene facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), y se concluye que en el caso de marras, por todas las consideraciones expuestas y lo que en más surge en forma documentada del expediente en curso.

Que igualmente este Concejo Deliberante no puede dejar de observar que se trata de la edificación de una vivienda a partir de un programa nacional que tiene como fin la construcción de viviendas únicas, generando el derecho de tener un techo propio.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Sra. Melina Jezabel Farías, en relación al expediente N° 151569 (Expediente interno HCD N° 438/2022), sobre requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización de desglose del inmueble ubicado en Zona de Quintas, Quinta N° 189, Plano de Mensura N° 29413, Partida N° 120058, dejando expresamente establecido el PERMISO DE SUBDIVISIÓN conforme al proyecto del expediente mencionado, excepcionando y remarcando que, de ser necesario, la persona peticionante deben afrontar los gastos requeridos a los servicios de agua y cloacas, siendo que no podrán reclamar a la Municipalidad de Villaguay por los mismos.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para casos similares.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Oficina de Catastro Municipal y Oficina de Obras Privadas- quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.